

**BASE DE DATOS NORMACEF**

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social resuelve publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2017.**

(BORM de 6 de octubre de 2016)

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE n.º 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2017.

Los órganos competentes de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia han aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995).

c) Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152, de 04.07.2015), que en su artículo 1 crea la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y en el artículo 5 atribuye a esta Consejería las competencias en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 158, de 11.07.2015), que en su artículo 5 atribuye a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2017, las de carácter regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de carácter local aprobadas por los órganos competentes de cada uno de los Ayuntamientos de la Región.

Resuelvo:

**Artículo único.** *Calendario de fiestas laborales.*

Se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la siguiente relación de fiestas laborales para el año 2017, cuyos días, no coincidentes con domingo, serán inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

a) El Consejo de Gobierno, el día 13 de abril de 2016, adoptó el Acuerdo de declarar Fiestas Regionales para el año 2017:

1.º El día 02 de enero, lunes siguiente a Año Nuevo, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2.º El día 9 de junio, que conmemora la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (sustituyendo al día 20 de marzo, lunes siguiente a San José), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Por tanto, durante el año 2017, serán festivos en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia los días que se indican a continuación:

Núm.	Día	Mes	(L) Lunes siguiente a /(M) Mismo día de	Festividad
1	L 02	Enero	L	Año Nuevo
2	V 06	Enero	M	Epifanía del Señor
3	J 13	Abril	M	Jueves Santo
4	V 14	Abril	M	Viernes Santo
5	L 01	Mayo	M	Fiesta del Trabajo
6	V 09	Junio	M	Día de la Región de Murcia
7	M 15	Agosto	M	Asunción de la Virgen
8	J 12	Octubre	M	Fiesta Nacional de España
9	MI 01	Noviembre	M	Todos los Santos
10	MI 06	Diciembre	M	Día de la Constitución Española
11	V 08	Diciembre	M	Inmaculada Concepción
12	L 25	Diciembre	M	Natividad del Señor

b) Los órganos competentes de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia han aprobado sus dos fiestas de ámbito Local para el año 2017. Por tanto, serán festivos dentro de los límites del término municipal correspondiente los días que se indican a continuación:

N.º	Municipio	1.º Festivo		2.º Festivo	
01	ABANILLA.	MI 03	Mayo	J 04	Mayo
02	ABARÁN.	M 18	Abril	MI 27	Septiembre
03	ÁGUILAS.	M 28	Febrero	V 07	Abril
04	ALBUDEITE.	M 17	Enero	L 28	Agosto
05	ALCANTARILLA.	V 26	Mayo	M 12	Septiembre
06	ALCÁZARES (LOS).	V 13	Octubre	M 26	Diciembre
07	ALEDO.	V 25	Agosto	L 28	Agosto
08	ALGUAZAS.	M 18	Abril	M 13	Junio
09	ALHAMA DE MURCIA.	J 02	Febrero	L 09	Octubre
10	ARCHENA.	J 15	Junio	V 01	Septiembre
11	BENIEL.	J 02	Febrero	J 24	Agosto
12	BLANCA.	V 21	Abril	MI 16	Agosto
13	BULLAS.	L 02	Octubre	M 03	Octubre

14	CALASPARRA.	J 07	Septiembre	V 08	Septiembre
15	CAMPOS DEL RÍO.	M 17	Enero	V 23	Junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	M 02	Mayo	MI 03	Mayo
17	CARTAGENA.	V 07	Abril	V 22	Septiembre
18	CEHEGÍN.	M 12	Septiembre	J 14	Septiembre
19	CEUTÍ.	MI 16	Agosto	M 26	Diciembre
20	CIEZA.	MI 03	Mayo	J 24	Agosto
21	FORTUNA.	L 17	Abril	MI 16	Agosto
22	FUENTE ÁLAMO.	J 20	Julio	L 28	Agosto
23	JUMILLA.	L 17	Abril	L 14	Agosto
24	LIBRILLA.	J 24	Agosto	V 25	Agosto
25	LORCA.	V 08	Septiembre	J 23	Noviembre
26	LORQUÍ.	M 17	Enero	M 25	Julio
27	MAZARRÓN.	M 13	Junio	V 17	Noviembre
28	MOLINA DE SEGURA.	M 17	Enero	L 18	Septiembre
29	MORATALLA.	MI 19	Abril	J 15	Junio
30	MULA.	J 21	Septiembre	L 25	Septiembre
31	MURCIA.	M 18	Abril	M 12	Septiembre
32	OJÓS.	M 17	Enero	L 28	Agosto
33	PLIEGO.	M 25	Abril	V 08	Septiembre
34	PUERTO LUMBRERAS.	V 07	Julio	S 07	Octubre
35	RICOTE.	J 19	Enero	V 20	Enero
36	SAN JAVIER.	V 03	Febrero	M 25	Julio
37	SAN PEDRO DEL PINATAR.	J 29	Junio	L 17	Julio
38	SANTOMERA.	V 29	Septiembre	V 06	Octubre
39	TORRE PACHECO.	S 07	Octubre	M 26	Diciembre
40	TORRES DE COTILLAS (LAS).	M 18	Abril	V 25	Agosto
41	TOTANA.	S 07	Enero	L 11	Diciembre
42	ULEA.	MI 03	Mayo	J 24	Agosto
43	UNIÓN (LA).	V 07	Abril	M 25	Julio
44	VILLANUEVA del RÍO SEGURA.	M 17	Enero	MI 16	Agosto
45	YECLA.	L 18	Septiembre	J 07	Diciembre

DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2017.

Murcia, 3 de octubre de 2016. El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.